RESOLUCIÓN No.20261434
DEL 09-10-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA NÚMERO SA – 20260016"

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y Acta de posesión del 29 de abril de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo estatutario 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Institución Universitaria de Envigado requiere adelantar el proceso de la referencia cuyo objeto es: "Suministro de partes, elementos relacionados a la conectividad, accesorios de tecnología y periféricos de pc para el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos de la Institución Universitaria de Envigado"

2. Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

3. Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordante.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa***. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las

normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

4. Los pliegos de condiciones y todos los documentos previos del presente proceso contractual se pueden consultar en la página web de la Institución Universitaria de Envigado y en la plataforma Secop I I
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10985453&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) IVA INCLUIDO,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0589 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

El presupuesto del presente proceso está constituido como una **BOLSA DE RECURSOS DE MONTO AGOTABLE**, destinada a atender las necesidades de suministro de la Institución Universitaria de Envigado durante el plazo de ejecución del contrato.

La bolsa se ejecutará de acuerdo con las necesidades que se presenten y con fundamento en los **precios unitarios** adjudicados para cada uno de los elementos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por la Institución, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero

6. La presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº CDP0589** del 12 de agosto de 2026 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

7. El día 30 de septiembre del 2026 de la presente anualidad se publicaron los estudios previos, el análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

8. De conformidad con el cronograma del proceso, la Institución recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas dentro del término establecido en el proceso y publicados en mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

9. Además, se recibieron trece (13) manifestaciones de interés para limitar el proceso de selección a MiPymes, las cuales fueron presentadas oportunamente conforme al cronograma establecido y cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente. En consecuencia, se cuenta con los presupuestos necesarios para proceder con la limitación del proceso a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia, por haber cumplido con los requisitos estableciso para tal fin de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente la Institución publicó por mensaje publico en la plataforma SEOP II el pronunciamiento y analisis atendido para cada solicitud de limitación recibida.

10. En cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal Ordenar la Apertura de trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

11. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se **convoca a las Veedurías Ciudadanas** para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada **Subasta Inversa No. SA - 20260016**, cuyo objeto es "Suministro de partes, elementos relacionados a la conectividad, accesorios de tecnología y periféricos de pc para el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos de la Institución Universitaria de Envigado".

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de selección a **MiPymes con domicilio en el Departamento de Antioquia**, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo y al pronunciamiento de la IUE publicado a través de SECOP II en las fechas indicadas en el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) IVA INCLUIDO,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0589 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese el cumplimiento del cronograma que a continuación se indica:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA SA – 20260016

ACTIVIDAD	FECHA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 09 de octubre del 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 15 de octubre del 2026 hasta las 5:00 p.m.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	El 19 de octubre del 2026
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	El 19 de octubre del 2026 hasta las 07:00 p.m.
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	**Hasta el 21 de octubre del 2026 hasta las 10:00 am. Plataforma SECOP II**
APERTURA DEL SOBRE REQUISITOS HABILITANTES	El 21 de octubre del 2026 Desde las 10:01 a.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LA ENTIDAD	Desde el 21 de octubre Hasta el 23 de octubre del 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	El 23 de octubre del 2026
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES A SER SUBSANADOS Y PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL INFORME.	Desde el 26 de octubre y hasta el 28 de octubre del 2026 Hasta las 5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE PROPONENTES HABILITADOS (INFORME DEFINITIVO) Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	El 30 de octubre del 2026
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS OFERENTES HABILITADOS	El 03 de noviembre del 2026 Desde las 7:00 am

AUDIENCIA DE SUBASTA BAJO LAS PRERROGATIVAS DE SUBSANABILIDAD; PREVISTAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015	El 04 de noviembre del 2026 a las **10:00 a.m.** ***PLATAFORMA SECOPII***
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	Hasta el 05 de noviembre del 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Desde el 06 de noviembre del 2026
ENTREGA DE GARANTÍAS, PAGO DE IMPUESTOS Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 11 de noviembre del 2026

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Modificación de los Pliegos Condiciones, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Integrar el comité asesor y evaluador de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de TIC (quien haga sus veces) en calidad de rol técnico del proceso
- Analista Financiera de la Oficina de Contratación, en calidad de rol financiero del proceso
- Abogada de la Oficina de Contratación, en calidad de responsable jurídico del proceso

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Institución se permite convocar las veedurías ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control al presente proceso, cualquier información deberá ser requerida a la Oficina Asesora Jurídica de la Institución, en consecuencia, podrán inscribirse en la dirección electrónica contratacioniue@iue.edu.co

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos por ser un acto de trámite.

Dado en el Municipio de Envigado, **09-10-2026**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

20261434
09-10-2026 16:49:39
Radicador: JENNIFER GARCIA ORTIZ



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: JENNIFER GARCIA ORTIZ
CONTRATISTA
CONTRATACIÓN

Revisó: LADY JULIANA GUEVARA FLOREZ
JEFE DE OFICINA
CONTRATACIÓN

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURIDICA